



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Sucesión Intestada
Solicitante:	Elpidia de Jesús Hernández Muñoz
Causante:	Carlos Enrique Hernández
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-00903-00
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente – reconoce personería -incorpora - autoriza emplazamiento - requiere

En atención a los memoriales que anteceden y aportados por el abogado Oscar Mario Granada Correa, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificados por conducta concluyente a los señores **María del Socorro, Luz Esther, Luz Marina, María Adiela, María Eunice, Nube Cielo Hernández Muñoz, Jaime de Jesús, Oscar Darío, Fernando Alberto, Claudia Cecilia y Cielo Hernández Gutiérrez**, del auto de fecha 09 de septiembre de 2019, que ordenó citarlos y manifestaron que aceptan la herencia con beneficio de inventario, teniendo en cuenta los poderes otorgados al abogado Oscar Mario Granada Correa.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **Oscar Mario Granada Correa** portador de la tarjeta profesional N°139.945 del C. S. de la Judicatura para que, de conformidad con los poderes allegados, representen a los herederos indicados en el numeral anterior en la sucesión de la referencia.

TERCERO: Se incorpora diligencia de citaciones enviadas a los herederos Fernando de **Jesús Hernández Muñoz, Aristóbulo Hernández Muñoz y Jhon Jairo Hernández Gutiérrez**, en las direcciones autorizadas y con resultado positivo.

CUARTO: Respecto a la solicitud de emplazamiento de los señores **Jesús Hernández Muñoz, Aristóbulo Hernández Muñoz y Jhon Jairo Hernández Gutiérrez**, se accede a lo solicitado y de conformidad con el artículo 108 del Código

General del Proceso, se ordena el emplazamiento de los mencionados, mediante publicación de su nombre, las partes y naturaleza del proceso y el despacho en que cursa en un periódico de amplia circulación como el Colombiano o el Mundo, un día domingo.

QUINTO: Se requiere a la parte actora para que gestione la notificación de la señora Nubia del Socorro Hernández Gutiérrez, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c721cd274e6f2abefbd96ca641bf1ebfd9b2dc39dcc2c9b2e26036469827663
Documento generado en 24/09/2020 04:17:00 p.m.